(ERIJASE EN VILLA EL PUEBLO DE SAN MIGUELITO EN EL DEPARTAMENTO DE CHONTALES Y

ERÍJASE EN PUEBLO EL VALLE DE COLOMA EN EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA)

No. 353, Aprobado el 30 de Mayo de 1945

Publicado en La Gaceta No. 138 del 3 de Julio de 1945

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,
SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 353

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Artículo 1.- Eríjese en Villa el pueblo de San Miguelito, en el Departamento de Chontales.

Artículo 2.- Eríjese en Pueblo el Valle de Coloma en el Departamento de Managua.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo dictará las medidas necesarias para el Gobierno civil y militar del Pueblo de Coloma, en conformidad con las leyes vigentes.

Artículo 4.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, y se publicará por bando en las respectivas localidades.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 30 de Mayo de 1945 **.- A MONTENEGRO, D. P.- C. A. BENDAÑA, D. S.- VICTOR MANUEL TALAVERA, D. S.**

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, D. N., 12 de Junio de 1945 **.- C. A. MORALES S. P.- A. ALEMÁN S., S. S.- J. SOLÓRZANO DÍAZ, S. S.**

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., trece de Junio de 1945.- **A. SOMOZA**, Presidente de la República.- **M. SALMERON**, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/698